



ANEXO VII

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

El referido precepto textualmente dice:

Artículo 27. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción II de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

(...)

Tabla de actualización y periodo de conservación

Artículo Ley Local	Fracción	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 27. Además de lo señalado en el artículo 74 fracción II de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:	---	Semestral	El ejercicio en curso y dos anteriores.
	II. Los acuerdos de no responsabilidad.	Trimestral	El ejercicio en curso y dos anteriores.
	III. Los medios de impugnación derivados de las recomendaciones enviadas.	Semestral	El ejercicio en curso y dos anteriores.
	IV. Las estadísticas sobre las denuncias o quejas presentadas que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de violación, y	Semestral	El ejercicio en curso y dos anteriores.



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

	V. Los recursos de queja e impugnación concluidos, así como, el concepto por el cual llegaron a ese estado.	Anual	El ejercicio en curso y dos anteriores.
--	--	-------	---